

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2026

En la ciudad de Lima, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del señor José Enrique Jerí Oré, Presidente de la República, con la participación del señor Ernesto Julio Álvarez Miranda, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Hugo Claudio de Zela Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores, y encargado del despacho del Ministerio de Economía y Finanzas; César Francisco Díaz Peche, Ministro de Defensa; Vicente Tiburcio Orbezo, Ministro del Interior; Walter Eleodoro Martínez Laura, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Jorge Eduardo Figueroa Guzmán, Ministro de Educación; Luis Napoleón Quiroz Avilés, Ministro de Salud; Vladimir Germán Cuno Salcedo, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; César Manuel Quispe Luján, Ministro de la Producción; Wilder Alejandro Sifuentes Quilcate, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Aldo Martín Prieto Barrera, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Luis Enrique Bravo De La Cruz, Ministro de Energía y Minas; Sandra Liz Gutierrez Cuba, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Alfredo Martín Luna Briceño, Ministro de Cultura, y Lesly Nadir Shica Seguil, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No participó la señora Denisse Azucena Miralles Miralles, Ministra de Economía y Finanzas, por encontrarse en comisión de servicios en el exterior, y los señores Teresa Stella Mera Gómez, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, y Miguel Angel Espichán Mariñas, Ministro del Ambiente, por encontrarse en comisión de servicios dentro del país.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del seis de febrero del año dos mil veintiséis, la misma que fue aprobada.

2. Orden del día

- 2.1. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar los artículos 12, 15, 17, 18, 34 y 35 e incorporar el artículo 36 en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es fortalecer la gobernanza del SINACTI y la potestad sancionadora del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC).

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el artículo 24 y el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 24 y el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es eliminar la imposición del pago de tasas para la interposición de medidas cautelares, así como suprimir los costos de los medios probatorios que sean ordenados por la autoridad en los procedimientos administrativos sancionadores de conductas anticompetitivas.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para fortalecer la atención de reclamos y prevenir y sancionar la comisión de prácticas comerciales coercitivas en el ámbito del comercio electrónico, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, para incorporar los numerales 24.4 y 24.5 del artículo 24 y el literal h) en el numeral 56.1 del artículo 56.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es fortalecer la atención de reclamos, así como prevenir y sancionar la comisión de prácticas comerciales coercitivas en el ámbito del comercio electrónico, en armonía con las recomendaciones y estándares internacionales en materia de protección al consumidor y comercio electrónico.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es fortalecer las relaciones intersistémicas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como modernizar la organización y funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a fin de establecer un límite razonable de servicios públicos móviles para personas naturales, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, para establecer el límite razonable de servicios públicos móviles que pueden ser contratados por personas naturales, nacionales o extranjeras, en el territorio nacional.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, mediante la implementación de medidas que coadyuven a revertir la creciente incidencia de desconocimientos múltiples de líneas móviles, prevenir suplantaciones de identidad en la contratación del servicio público móvil y su uso delictivo; así como, que aseguren la confiabilidad de la información contenida en el registro de abonados.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.6. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, a fin de fortalecer el Régimen Cerrado Especial, restringir los beneficios penitenciarios y establecer el control judicial del beneficio de redención de pena por trabajo y educación, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, a fin de fortalecer el Régimen Cerrado Especial, restringir los beneficios penitenciarios y establecer el control judicial del beneficio de redención de pena por trabajo y educación.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es fortalecer el Régimen Cerrado Especial mediante la incorporación de una etapa de “extrema seguridad”, el establecimiento de criterios objetivos de permanencia y progresión en cada una de sus etapas, así como la incorporación de un sistema de clasificación automática para las personas privadas de libertad sentenciadas y procesadas por delitos de alta lesividad social. Asimismo, tiene por finalidad restringir la aplicación de los beneficios penitenciarios que habilitan una libertad anticipada para sentenciados por delitos de especial gravedad y someter a control judicial previo la concesión del beneficio de redención de pena por trabajo o educación cuando este habilite el egreso por cumplimiento de la pena.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas, a fin de incorporar el Capítulo VIII que regula el trabajo asistido externo, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas, para incorporar el Capítulo VIII que regula el trabajo asistido externo.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es regular, de manera sistemática, actualizada y coherente, el régimen de trabajo asistido externo, aplicable a sentenciados por delitos de menor lesividad que se encuentren bajo el régimen semi-abierto. Para tal efecto, se establecen criterios objetivos de acceso, permanencia y supervisión, orientados a garantizar una reinserción laboral efectiva y el desarrollo de competencias laborales acordes con las exigencias del mercado de trabajo.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.8. Proyecto de Decreto Legislativo que incorpora el artículo 280-A al Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635, para tipificar el delito de suministro ilegal de servicios de telecomunicaciones en Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles, así como incorpora la cuarta disposición complementaria final al Decreto Legislativo N° 1688, Decreto Legislativo que regula obligaciones y sanciones administrativas para las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones en relación con las comunicaciones ilegales en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto incorporar el artículo 280-A al Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635, así como incorporar la Cuarta Disposición Complementaria Final al Decreto Legislativo N° 1688, Decreto Legislativo que regula obligaciones y sanciones administrativas para las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones en relación con las comunicaciones ilegales en establecimientos penitenciarios y centros juveniles.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es fortalecer la seguridad pública y penitenciaria mediante la tipificación del delito de suministro ilegal de servicios de telecomunicaciones en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, así como optimizar los mecanismos de supervisión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre las antenas ilegales instaladas en el ámbito geográfico de los establecimientos penitenciarios y centros juveniles.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9. Proyecto de Decreto Legislativo que crea el Subsistema Especializado contra la Extorsión y sus Delitos Conexos, dicta medidas para su implementación, así como dota de operatividad la medida extraordinaria establecida en el literal c) del párrafo 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 32490, Ley que establece medidas extraordinarias contra los delitos de extorsión y sicariato en las empresas de transporte público y transporte de mercancías, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto crear e implementar el Subsistema Especializado contra la Extorsión y sus Delitos Conexos, así como dotar de operatividad la medida extraordinaria establecida en el literal c) del párrafo 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 32490, Ley que establece medidas extraordinarias contra los delitos de extorsión y sicariato en las empresas de transporte público y transporte de mercancías.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es optimizar la investigación, el procesamiento y las sanciones penales contra la extorsión y sus delitos conexos, promoviendo la celeridad y la efectividad de las actuaciones de los operadores de justicia, el fortalecimiento de sus capacidades, el respeto irrestricto de los derechos y garantías de las partes procesales, así como la protección de la víctima.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.10. Proyecto de Decreto Legislativo que incorpora el artículo 26-A en la Ley N° 31061, Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno, a fin de establecer la reserva de la información y documentos relativos a operaciones efectuadas durante el estado de emergencia, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto incorporar el artículo 26-A en la Ley N° 31061, Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es establecer la reserva sobre la información y documentos relativos a operaciones de persecución del delito efectuadas durante los estados de emergencia.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.11. Proyecto de Decreto Legislativo que modifica el Código Penal, promulgado mediante Decreto Legislativo N° 635, incorporando el delito de exigencia o requerimiento extorsivo, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Código Penal, promulgado mediante Decreto Legislativo N° 635, incorporando el artículo 200-A que tipifica el delito de exigencia o requerimiento extorsivo como conducta previa autónoma dentro del proceso extorsivo.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es prevenir, combatir y sancionar eficazmente la exigencia o requerimiento extorsivo, como conducta previa autónoma dentro del proceso extorsivo, permitiendo la intervención penal temprana y efectiva, y garantizando la protección de las personas, familias, empresas, funcionarios y servidores públicos frente a la violencia o amenaza explícita o implícita.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.12. Proyecto de Decreto Legislativo que implementa el Mecanismo de Identificación de Titularidades Financieras, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Legislativo tiene por objeto implementar el funcionamiento del mecanismo de identificación de titularidades financieras.

Para tales efectos, se establece, entre otros, que la finalidad de la propuesta es confirmar si una persona natural o jurídica posee o no cuentas en empresas del sistema financiero, reduciendo la carga operativa de solicitudes individualizadas

de información y fortaleciendo las investigaciones vinculadas al delito de lavado de activos, sus delitos precedentes y el financiamiento del terrorismo.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Legislativo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.13. Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de El Porvenir de la provincia de San Martín, en el distrito de Yuracyacu de la provincia de Rioja y en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en el distrito de El Porvenir de la provincia de San Martín, en el distrito de Yuracyacu de la provincia de Rioja y en el distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga del departamento de San Martín, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Entre otros contenidos, en la propuesta se dispone que el gobierno regional y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Asimismo, se identifican los bienes objeto de donación y los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo propuesto para atender los requerimientos de la población afectada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.14. Proyecto de Decreto Supremo que autoriza al Ministerio del Ambiente a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de comunidades nativas en el sector Purús- Ucayali destinados a la conservación de bosques, propuesto por el Ministerio del Ambiente.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Ministerio del Ambiente, para que a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC) a cargo de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques otorgue subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1 800 000,00 (un millón ochocientos mil y 00/100 soles), con la finalidad de financiar la afiliación de nuevas comunidades en el sector Purús, departamento de Ucayali, que contribuirá a la conservación de bosques.

Para tales efectos, se dispone, entre otras medidas, autorizar al Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para que a través del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático a cargo de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, otorgue subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 1 800 000,00 (un millón ochocientos mil y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, a favor de comunidades nativas socias ubicadas en el Sector Purús del departamento de Ucayali para la conservación de bosques comunales, bajo la modalidad de transferencias directas condicionadas.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores y encargado del
despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN
Ministro de la Producción

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

LUIS ENRIQUE BRAVO DE LA CRUZ
Ministro de Energía y Minas

SANDRA LIZ GUTIERREZ CUBA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ALFREDO MARTÍN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura

LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria del Consejo de Ministros